



Expediente: PER/BOL/1/2018
Procedimiento: BOLSA DE TRABAJO
Descripción: BOLSA DE TRABAJO PSICOLOGA CENTRO INFORMACION A LA MUJER

EDICTO

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAEN),

HACE SABER:

Que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2018

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar, a propuesta del Tribunal calificador, la relación de participantes por orden de posición a ocupar en la Bolsa de Trabajo de Psicóloga del C.I.M., todo ello conforme a las puntuaciones obtenidas en las anteriores sesiones de baremación, de fechas 14 de junio y 6 de julio de 2018, y al sorteo de desempate efectuado en sesión pública el 24 de julio de 2018, quedando de la siguiente forma:

Núm. Orden	ASPIRANTE	a.1 Experiencia	b.1 Formación	TOTAL
1	María de los Ángeles Garrido Delgado	0	5,00	5,00
2	María del Carmen Ramírez Robles	0	5,00	5,00
3	Susana Godoy Megías	0	5,00	5,00
4	Luisa María Pérez Rus	0	5,00	5,00
5	Manuela Lozano Moral	2,51	2,37	4,88
6	Soraya Rodríguez Ruiz	0	3,34	3,34
7	Rocío Mudarra Fernández	0	3,10	3,10

Segundo.- Publicar íntegramente el presente Decreto en la página web y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición,



no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

